



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-007, prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, No. 759/2025

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio (página 1)

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 6to., Apartado A, Fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.

## V. Firma del titular del área.

Ing. Renato Ocampo Alcántar

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_18\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART 65\_FXXV , en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025 .

Disponible para su consulta en:  
[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_18\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf)



**Oficina de Representación en Sinaloa**  
**Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**  
**Oficio No. ORE/145/2.3/1037/2025**  
**PR.P.P.E.C.A.: 759/2025**  
**Bitácora: 25/K0-0057/08/25**

**Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.**

**Culiacán, Sinaloa, a 09 de septiembre de 2025.**

**C. ROSA ISELA CRISPINO TOMAS .**

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

**RESULTANDO**

Recibida el día 14 de agosto de 2025, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 16°, 17° bis 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 42 fracción XXXV, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción II y IX, 7° fracción IV,V y VI, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V , 29°, 119°, 149°, 150° y 151° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D segundo párrafo, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**RESUELVE**

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

**NOMBRE: ROSA ISELA CRISPINO TOMAS**

**DOMICILIO DEL SOLICITANTE:**

**PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: ARTESANIAS MEXICANAS.**

**LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: EN LA PLAYA Y ZOFEMAT (DE PLAYA CERRITOS A PLAYA PINITOS), MAZATLAN, SINALOA.**

**VIGENCIA: DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

**CONDICIONANTES**

**"El Permisionario"** se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Oficina de Representación en Sinaloa**  
**Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**  
**Oficio No. ORE/145/2.3/1037/2025**  
**PR.P.P.E.C.A.: 759/2025**  
**Bitácora: 25/K0-0057/08/25**

**Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.**

**Culiacán, Sinaloa, a 09 de septiembre de 2025.**

- IV.- **No usar vehículos motores y/o vehículo no motrices, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo** en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
- V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o reposan, con gritos o fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos.
- VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VII.- Abstenerse de comercializar productos no autorizados;
- VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX.- Informar a "**La Secretaría**", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "**La Secretaría**", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIV.- Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada.
- XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
- XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Mazatlán.
- XVII.- No contravenir el Reglamento para ejercer el comercio en la vía pública de Mazatlán.**

**ATENTAMENTE**

El Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

**ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.

Lic. Estrella Palacios Domínguez.- Pta. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sinaloa.

Dr. Marco Antonio Moreno León.- Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Sinaloa.- Ciudad.

REGISTRO NUM. ZF25-1184

ROA'FCH'HGAM'RAM'ADS.

